

PRESIDENTE DE LA J.R.E.A.

D. Sergio Pérez Pueyo

VOCALES

D. José Luis Pérez San Millán

D. Ignacio Susín Jiménez

SECRETARIA

Dª Mª José Ponce Martínez

En Zaragoza, a 26 de octubre de 2020, reunida la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan, para resolver la reclamación referenciada en este órgano como **JREA/REA. 2019/150** interpuesta el 28 de mayo de 2019 por Dª. XXXXXXXX (NIF XXXXXXXX) contra la liquidación del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas,

correspondiente al ejercicio 2017.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, se aprobó la remesa 2018ZROR01, comprensiva de las liquidaciones provisionales del ICA relativas al municipio de Zaragoza (Zona 1), correspondientes al ejercicio 2017. En la misma Resolución se establece que dichas liquidaciones serán objeto de notificación colectiva mediante anuncios de cobranza en el BOA y en la página web del IAA. Dicho anuncio se publicó en el BOA número 193 de fecha 4 de octubre de 2018.

2º.- Como consecuencia de dicha Resolución, el Instituto Aragonés del Agua, remite a Dª. XXXXXXXX, aviso de pago correspondiente al punto de suministro en c/ XXXXXXXX (Zaragoza), por importe de 24,44 €. La citada liquidación se paga con fecha 3 de diciembre de 2018.

- 3º.- Con fecha 28 de mayo de 2019 Dª. XXXXXXXX (NIF XXXXXXXX), interpone reclamación económico-administrativa que se recibe en esta Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 19 de septiembre de 2019.

4º.- Han sido incorporados al expediente los antecedentes remitidos por el órgano de gestión.



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el análisis jurídico del presente supuesto se han tenido en cuenta la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa; el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; la Ley 39/2015; la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de aguas y ríos de Aragón; el Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Canon de Saneamiento, la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón conocer de la presente reclamación económico-administrativa.

Tercero.- Dicha reclamación económico-administrativa ha sido interpuesta fuera de plazo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, que establece el plazo de un mes.

Cuarto.- El artículo 12.1 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que *“la reclamación económico-administrativa se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado...”*. A su vez, en el párrafo siguiente establece que *“en las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.”* Dicho plazo terminó en fecha 5 de diciembre de 2018.



Pues bien, considerando que no consta en el expediente que la reclamante hubiera interpuesto recurso de reposición y que la Reclamación Económico-Administrativa fue presentada con fecha 28 de mayo de 2019, resulta evidente que se ha superado ampliamente el plazo legalmente previsto de un mes mencionado y, en consecuencia, hay que considerar ésta como interpuesta fuera de plazo.

En virtud de todo lo expuesto, esta Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la reclamación económico-administrativa interpuesta por D^a. XXXXXXXX (NIF XXXXXXXX) contra la liquidación del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 24,44 €, que ya ha sido abonada.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta Resolución de la reclamación económico-administrativa a D^a. XXXXXXXX, informándole de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado electrónicamente
M^a. JOSEFA AGUADO ORTA
La Presidenta de la Junta de Reclamaciones
Económico-Administrativas